

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 437 - 2014

Guatemala, 15 DIC 2014

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala preceptúa que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado aprobado para cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo establecido en la misma, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible destinado exclusivamente a cubrir sus egresos;

CONSIDERANDO:

Que la Junta Directiva de la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla (Zolic), con base en lo que establece la literal e), Artículo 16 del Decreto número 22-73, Ley Orgánica de la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla (Zolic) reformado por el Decreto número 30-2008, ambos del Congreso de la República de Guatemala, emitió la Resolución de Junta Directiva número 39/16/2014 del 20 de junio de 2014, por medio de la cual aprobó el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos de la referida Entidad, para el ejercicio fiscal dos mil quince, con el propósito de someterlo a consideración del Organismo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas;

CONSIDERANDO:

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y tomando en cuenta el Dictamen número 735 del 09 DIC. 2014, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto, así como la Resolución número 432 del 09/12/2014 del Ministerio de Finanzas Públicas;

POR TANTO:

En ejercicio de la función que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala, en la literal e), Artículo 183; y con fundamento en lo que preceptúa el Artículo 40 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, así como lo que establece el Artículo 43 del Acuerdo Gubernativo número 540-2013, Reglamento de la citada Ley;



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

ACUERDA:

**Artículo 1. Presupuesto de ingresos.** Aprobar el Presupuesto de Ingresos de la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla (Zolic), para el ejercicio fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, por el monto de VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO QUETZALES EXACTOS (Q29,558,445), de las fuentes siguientes:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN
<b>TOTAL:</b>		<u>29,558,445</u>
11	<b>INGRESOS NO TRIBUTARIOS</b>	<u>210,000</u>
9	Otros Ingresos no Tributarios	<u>210,000</u>
90	Otros ingresos no tributarios	210,000
14	<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>	<u>23,214,937</u>
2	Venta de Servicios	<u>510,000</u>
90	Otros servicios	510,000
9	<b>Otros Ingresos de Operación</b>	<u>22,704,937</u>
10	Otros ingresos de operación	22,704,937
15	<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>	<u>700,000</u>
1	Intereses	<u>700,000</u>
30	Por depósitos	700,000
31	Por depósitos internos	700,000
23	<b>DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS</b>	<u>5,433,508</u>
1	Disminución de Disponibilidades	<u>5,433,508</u>
10	Disminución de caja y bancos	5,433,508
<b>RESUMEN</b>		
<b>TOTAL:</b>		<u>29,558,445</u>
A. INGRESOS CORRIENTES		24,124,937
B. FUENTES FINANCIERAS		5,433,508

**Artículo 2. Presupuesto de egresos.** Aprobar el Presupuesto de Egresos de la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla (Zolic), para el ejercicio fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, por el monto de VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO QUETZALES EXACTOS (Q29,558,445), distribuido en la forma siguiente:



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS  
GUATEMALA. C. A.

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR PROGRAMA Y CATEGORÍA EQUIVALENTE  
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
<b>TOTAL:</b>		<b><u>29,558,445</u></b>
11	Promoción del Desarrollo de la Actividad Industrial y Comercial	27,858,445
99	Partidas no Asignables a Programas	1,700,000

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR TIPO Y OBJETO DEL GASTO  
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
<b>TOTAL (A+B):</b>		<b><u>29,558,445</u></b>
<b>A.</b>	<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b><u>20,818,937</u></b>
<b>0</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b><u>8,031,481</u></b>
011	Personal permanente	2,048,424
012	Complemento personal al salario del personal permanente	301,200
013	Complemento por antigüedad al personal permanente	60,780
014	Complemento por calidad profesional al personal permanente	45,000
015	Complementos específicos al personal permanente	2,314,167
022	Personal por contrato	39,540
024	Complemento personal al salario del personal temporal	2,400
027	Complementos específicos al personal temporal	42,895
029	Otras remuneraciones de personal temporal	1,250,000
041	Servicios extraordinarios de personal permanente	312,500
042	Servicios extraordinarios de personal temporal	7,000
051	Aporte patronal al IGSS	443,995
052	Aporte patronal al Intecap	40,856
061	Dietas	250,000
063	Gastos de representación en el interior	156,000
071	Aguinaldo	346,762
072	Bonificación anual (Bono 14)	346,762
073	Bono vacacional	23,200
<b>1</b>	<b>SERVICIOS NO PERSONALES</b>	<b><u>7,143,393</u></b>
111	Energía eléctrica	700,000
112	Agua	100,000
113	Telefonía	195,000



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
121	Divulgación e información	275,000
122	Impresión, encuadernación y reproducción	105,000
131	Viáticos en el exterior	149,597
133	Viáticos en el interior	85,000
141	Transporte de personas	250,000
151	Arrendamiento de edificios y locales	275,000
152	Arrendamiento de tierras y terrenos	460,000
165	Mantenimiento y reparación de medios de transporte	150,000
171	Mantenimiento y reparación de edificios	425,000
173	Mantenimiento y reparación de bienes nacionales de uso común	300,000
174	Mantenimiento y reparación de instalaciones	355,000
176	Mantenimiento y reparación de otras obras e instalaciones	450,000
181	Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad	300,000
182	Servicios médico-sanitarios	40,000
183	Servicios jurídicos	350,000
184	Servicios económicos, contables y de auditoría	10,000
185	Servicios de capacitación	200,000
186	Servicios de informática y sistemas computarizados	5,000
191	Primas y gastos de seguros y fianzas	900,000
196	Servicios de atención y protocolo	300,000
197	Servicios de vigilancia	300,000
	Resumen de otros renglones del grupo	463,796
		<b>1,698,000</b>
<b>2</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>200,000</b>
211	Alimentos para personas	150,000
233	Prendas de vestir	65,000
241	Papel de escritorio	70,000
243	Productos de papel o cartón	65,000
253	Llantas y neumáticos	35,000
254	Artículos de caucho	38,000
261	Elementos y compuestos químicos	175,000
262	Combustibles y lubricantes	200,000
266	Productos medicinales y farmacéuticos	200,000
267	Tintes, pinturas y colorantes	55,000
268	Productos plásticos, nylon, vinil y P.V.C.	30,000
291	Útiles de oficina	50,000
292	Útiles de limpieza y productos sanitarios	50,000
297	Útiles, accesorios y materiales eléctricos	55,000
298	Accesorios y repuestos en general	260,000
	Resumen de otros renglones del grupo	



Hoja No. 5 del Acuerdo Gubernativo que aprueba el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal dos mil quinientos de la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla (Zolc), por el monto de Q29,558,445.

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
<b>4</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>318,897</b>
411	Ayuda para funerales	15,000
416	Becas de estudio en el interior	180,000
429	Otras prestaciones y pensiones	50,000
456	Servicios Gubernamentales de Fiscalización	73,897
<b>8</b>	<b>OTROS GASTOS</b>	<b>1,650,000</b>
875	Disminución de resultados por utilidades a transferir a la Administración Central	1,000,000
876	Disminución de resultados por utilidades a transferir a empleados	250,000
878	Disminución de resultados por utilidades a transferir a municipalidades	400,000
<b>9</b>	<b>ASIGNACIONES GLOBALES</b>	<b>1,977,166</b>
913	Sentencias judiciales	550,000
991	Créditos de reserva	1,427,166
<b>B.</b>	<b>INVERSIÓN</b>	<b>8,739,508</b>
<b>3</b>	<b>PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES</b>	<b>8,739,508</b>
322	Equipo de oficina	450,000
323	Equipo médico-sanitario y de laboratorio	6,000
324	Equipo educacional, cultural y recreativo	10,000
325	Equipo de transporte	300,000
326	Equipo de comunicaciones	15,000
328	Equipo de cómputo	125,000
329	Otras maquinarias y equipos	100,000
332	Construcciones de bienes nacionales de uso no común	7,733,508

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO  
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
	<b>TOTAL:</b>	<b>29,558,445</b>
31	Ingresos propios	24,124,937
32	Disminución de caja y bancos de ingresos propios	5,433,508





MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

**Artículo 3. Distribución analítica del presupuesto.** Se aprueba la distribución analítica del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla (Zolic), para el ejercicio fiscal dos mil quince. La institución deberá efectuar los registros del presupuesto de ingresos por clase, sección, grupo y auxiliar; y el de egresos, por programa o categoría equivalente, subprograma, proyecto, actividad, obra, renglón de gasto, fuente de financiamiento y ubicación geográfica, con base en los montos establecidos en este Acuerdo.

**Artículo 4. Presupuesto analítico de sueldos.** La máxima autoridad de la institución, es responsable de aprobar para el ejercicio fiscal dos mil quince, el presupuesto analítico de sueldos del personal con cargo a los renglones de gasto 011 Personal permanente y 022 Personal por contrato, debiendo remitir copia del mismo y su resolución aprobatoria, a la Oficina Nacional de Servicio Civil (Onsec) y a la Dirección Técnica del Presupuesto, durante el mes de enero.

**Artículo 5. Gastos de representación.** La asignación y modificación de gastos de representación, será aprobada por medio de Resolución del Ministerio de Finanzas Públicas, conforme a lo establecido en el Artículo 91 del Acuerdo Gubernativo número 540-2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto.

**Artículo 6. Modificaciones del grupo de gasto 0 Servicios Personales y redistribución de los créditos de reserva.** La máxima autoridad de la institución, aprobará las modificaciones presupuestarias que impliquen aumento o disminución de las asignaciones programadas en el grupo de gasto 0 Servicios Personales, para lo cual, deberá fundamentarse en las disposiciones técnicas y legales vigentes en materia de recursos humanos. Asimismo, autorizará las modificaciones que redistribuyan los créditos asignados en el renglón de gasto 991 Créditos de reserva, para atender gastos prioritarios.

**Artículo 7. Modificaciones a la red de categorías programáticas.** Cuando sea necesario modificar la estructura programática establecida, deberá solicitarse a la Dirección Técnica del Presupuesto, la cual previo análisis informará sobre la procedencia o ajustes a la misma, para que posteriormente la institución emita la Resolución aprobatoria correspondiente e incorpore los cambios en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), remitiendo copia de dicha documentación a la citada Dirección. La creación de nuevas categorías programáticas, tendrá que incluir la asignación de metas físicas, en el nivel correspondiente a la nueva estructura.

**Artículo 8. Gestiones presupuestarias ante el Ministerio de Finanzas Públicas.** Las gestiones presupuestarias que requieran opinión previa del Ministerio de Finanzas Públicas, deberán adjuntar la siguiente documentación:

- La solicitud de la autoridad superior;
- La justificación detallada de los movimientos presupuestarios solicitados y la documentación de soporte que corresponda; y,
- Los comprobantes de modificación presupuestaria del Sicoin a nivel de solicitado, avalados por las autoridades superiores de la Institución.

**Artículo 9. Reprogramación de obras.** La reprogramación de obras, podrá autorizarse por resolución o disposición equivalente de la máxima autoridad de la institución y deberá cursarse copia de la misma y del comprobante de modificación física (CO2F), durante los siguientes diez días hábiles de haberse aprobado, a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (Segeplan) y a la Contraloría General de Cuentas. Cuando la reprogramación de obras conlleve la autorización de un



## MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS GUATEMALA, C. A.

movimiento de asignaciones presupuestarias, la disposición legal que apruebe la reprogramación de obras y el comprobante respectivo, formarán parte de la gestión que se solicite.

**Artículo 10. Actualización de la información de la ejecución física.** La Institución queda obligada a actualizar las variaciones de metas físicas que se deriven de la aprobación de las modificaciones presupuestarias y registrar mensualmente el avance de metas de producción de bienes y servicios, en las herramientas que pongan a disposición el Ministerio de Finanzas Públicas y la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia. Cuando se modifiquen las metas físicas en el transcurso del ejercicio fiscal, se tendrá que emitir el comprobante de modificación física (CO2F), el cual será aprobado por la autoridad superior mediante la resolución de reprogramación de metas correspondiente.

**Artículo 11. Clasificadores temáticos.** La Institución con base al Artículo 17 Quáter del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, queda obligada a reportar la ejecución presupuestaria por clasificador temático a las instancias correspondientes, debiendo abocarse para el efecto al ente rector de cada tema.

**Artículo 12. Disposiciones generales.** La ejecución de los créditos presupuestarios que se aprueban con el presente Acuerdo, está sujeta a lo que para el efecto estipulen el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el Acuerdo Gubernativo número 540-2013, Reglamento de la citada Ley, los manuales, procedimientos y cualquier otra disposición emanada de los entes rectores correspondientes para regular la ejecución presupuestaria, así como las normas aplicables contenidas en el Decreto que regirá el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil quince.

El Ministerio de Finanzas Públicas, en su calidad de órgano rector de la ejecución presupuestaria establecido en los Artículos 23 y 35 del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, podrá consultar la programación y ejecución de los créditos presupuestarios aprobados, por medio de las diferentes herramientas informáticas del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF).

Con el fin de llevar a cabo la consolidación de cuentas del Sector Público a que hace referencia el Artículo 8 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y lo que le fuere aplicable en lo estipulado en los Artículos 17 Bis y 17 Ter de la citada Ley, la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla (Zolic), deberá proporcionar la información que se requiera y dar las facilidades necesarias, conforme lo preceptuado en las literales c) y e) del Artículo 134 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

Para utilizar los saldos de efectivo, deberá observarse lo que establece el Artículo 38 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el Artículo 42 del Acuerdo Gubernativo número 540-2013, Reglamento de la citada Ley.



Hoja No. 8 del Acuerdo Gubernativo que aprueba el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal dos mil quince de la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla (Zollc), por el monto de Q29,558,445.

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

Artículo 13. Vigencia. El presente Acuerdo empieza a regir el uno de enero de dos mil quince y concluirá el treinta y uno de diciembre del mismo año y deberá publicarse en el Diario de Centro América.



COMUNÍQUESE,

OTTO FERNANDO PÉREZ MOLINA

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

  
Doraí Cortés  
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS   
Lic. Gustavo Adolfo Martínez Lanza  
SECRETARIO GENERAL  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA